

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES II

Caracas, miércoles 27 de noviembre de 2024

Número 43.016

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Acuerdo en repudio a las ilegítimas e ilegales medidas coercitivas unilaterales impuestas por el imperialismo norteamericano en contra de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Giuson Fernando Flores, en su carácter de Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lusmialit Liliana Perdomo Torrealba, como Directora General de Prevención del Delito, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención, Seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz, de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alonso Arteaga Matute, como Director General de Instituciones Religiosas y Culto, dependiente del Despacho del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magdamelia Loreto Mendoza, como Directora de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, en calidad de Encargada, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yurmen Alexander Bravo Rivero, como Director (E) del Hospital "Dr. Francisco Antonio Rísquez", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid Josefina Arteaga Silva, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "José Félix Ribas", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras de las Áreas Integrales de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, ubicados en el municipio Maracaibo del estado Zulia, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia, en calidad de Encargadas.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras de las Áreas Integrales de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se señalan, ubicados en los municipios que en ella se indican del estado Miranda, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargadas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Cruz Andreína Mayora Pedrad.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica al SATA, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico al SATA, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la sociedad mercantil AB SECURITY 112, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)"; quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos integrados y Entes adscritos (FASMEE)", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, estará conformada como en ella se indica.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de la Defensoría del Pueblo, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, estará conformada como en ella se menciona.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se impone la "Orden al Mérito Padre Matías Camuña", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente a la ciudadana, Ingrid Carolina Alvarado Molina.

Resolución mediante la cual se impone la Medalla de la "Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se impone la Medalla de la "Orden al Mérito Danilo Anderson", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, al ciudadano Marco Antonio Segovia Luque.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló", en su Única Clase al ciudadano Rubén Eduardo Médina Marcano.

Resolución mediante la cual se impone la Condecoración de la "Orden al Mérito del Ministerio Público", en su Tercera Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, la Medalla al Mérito Ciudadano, como reconocimiento a su destacada labor al servicio social.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONSIDERANDO

Que en 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas respondiendo a las solicitudes realizadas por el movimiento feminista latinoamericano, en conmemoración de la fecha en la que fueron asesinadas cruelmente por el dictador Rafael Trujillo, en República Dominicana, las hermanas Mirabal (Patria, María Teresa y Minerva), aprobó la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a llevar a cabo campañas de sensibilización que generen conciencia de la necesidad de erradicar la violencia en todas sus formas, especialmente la que se ejerce en contra de las mujeres designando el 25 de Noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Que en la República Bolivariana de Venezuela, desde la llegada del Comandante Hugo Chávez a la Presidencia, en el marco del proceso de construcción del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI y el Socialismo Feminista, la mujer venezolana ha sido reconocida, visibilizada, reivindicada, como actora importante en el desarrollo de la Patria, promoviendo la erradicación de las creencias y prácticas que han mantenido la desigualdad entre hombres y mujeres; razón por la cual el Estado venezolano, en cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de protección de los derechos de las mujeres, ha desarrollado políticas dirigidas a prevenir, sancionar y desterrar de su territorio toda forma de violencia contra las mujeres, contando con la participación de los movimientos sociales de mujeres conscientes, quienes han asumido una posición de vanguardia en el sostenimiento e impulso de dichas políticas, junto al Presidente Nicolás Maduro Moros.

Que esta Asamblea Nacional ha legislado en materia de erradicación de la violencia en contra de las mujeres, específicamente reformando por segunda vez en el año 2021, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entendiendo la necesidad de adecuar los instrumentos legales a los cambios y evolución de las sociedades, incluyendo en dicha reforma nuevos tipos de violencia como la violencia informática y la violencia política, entre otras, además de los mecanismos para atender a la mujer y las familias.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como fecha para la reflexión sobre la verdadera lucha contra este flagelo que tanto daño hace a nuestras sociedades, así como defender y promover los derechos de la mujer a una vida libre de violencia.

SEGUNDO. Garantizar que las leyes emanadas de esta Asamblea Nacional en materia de protección hacia las mujeres sean aplicadas de manera efectiva en todo el territorio nacional, haciendo los enlaces necesarios con el resto de los poderes públicos.

TERCERO. Promover y participar en campañas informativas a través de los medios de comunicación y redes sociales, que eduquen a la ciudadanía en materia de prevención de conductas que deriven en cualquier forma de violencia hacia las mujeres, replicando patrones culturales machistas que afectan a las familias.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO A LAS ILEGÍTIMAS E ILEGALES MEDIDAS
COERCITIVAS UNILATERALES IMPUESTAS POR EL IMPERIALISMO
NORTEAMERICANO EN CONTRA DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que el imperialismo norteamericano realiza una vez más su criminal política intervencionista y supremacista contra un país de Centroamérica, al emitir una orden ejecutiva contra la República de Nicaragua, declarando a esta hermana nación como una "amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos de América", justificando de esta manera la imposición de ilegítimas e ilegales medidas coercitivas unilaterales contra su pueblo;

Que el gobierno de los Estados Unidos de América históricamente ha sido el principal protagonista de intervenciones militares y de financiamiento de desestabilizaciones, especialmente en la nación nicaragüense, con la clara intención de obstruir el avance de las fuerzas revolucionarias de "Augusto César Sandino" e imponer una dictadura como en su oportunidad lo hizo con el gobierno de Anastasio Somoza, quien gobernó sobre la base de los intereses norteamericanos y la élite económica de la época;

Que el pueblo venezolano, que también es víctima de un criminal bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América, se solidariza con el pueblo y gobierno nicaragüense, con el compañero Presidente y Comandante Daniel Ortega, ante esta nueva arremetida imperial, que busca impedir el crecimiento económico de la nación, violando el principio del derecho a la autodeterminación como pueblo libre, soberano e independiente, como medida de presión para promover cambios políticos orientados a los intereses del imperio norteamericano.

ACUERDA

PRIMERO. Condenar categóricamente las criminales medidas coercitivas unilaterales impuestas por el gobierno de los Estados Unidos de América contra el pueblo y gobierno nicaragüense, por ser contrarias a la libre determinación de los pueblos y al desarrollo económico, político y social de esta nación centroamericana.

SEGUNDO. Expresar nuestra solidaridad con el pueblo nicaragüense, junto a su Presidente y Comandante Daniel Ortega, bajo la convicción que el pueblo de Augusto César Sandino, Carlos Fonseca y Rubén Darío, continuarán en el sendero de las luchas revolucionarias para alcanzar la paz y el desarrollo de su pueblo.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º**

Nº 0126

FECHA: 27 NOV 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 67 y 72 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **GIUSON FERNANDO FLORES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.661.027**, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La firma de los actos administrativos para imponer infracciones y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Extranjería y Migración.
2. Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
4. Las certificaciones de datos, certificaciones de pasaportes, movimientos migratorios, cartas de naturaleza, datos filiatorios y en general cualquier formato que se desprenda de los sistemas de información bajo la responsabilidad del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
5. Suscribir los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
6. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
7. La correspondencia postal y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
8. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

10. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos acordados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
11. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto.
12. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos

relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

13. Aprobar la asignación de viáticos y pasajes para el personal adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
14. Aprobar, ordenar y tramitar la utilización o uso de los recursos provenientes de la retención del 3% de la responsabilidad social administrado por el FONDO NEGRO PRIMERO, y de estos disponer del porcentaje del 37% para la consecución de los fines orientados a la satisfacción de las demandas sociales del pueblo venezolano.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º**

Nº 0127

Fecha 27 NOV 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 numeral 1 y artículo 17 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.178.520**, como **Directora General de Prevención del Delito**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención, Seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz, de este Ministerio, en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la Dirección General de Prevención del Delito, y facultada para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 0128

Fecha 27 NOV 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 numeral 3 y artículo 13 del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDGAR ALONSO ARTEAGA MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.518.807**, como **Director General de Instituciones Religiosas y Culto**, dependiente del Despacho del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio, en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la Dirección General de Instituciones Religiosas y Culto, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución N° 019 de fecha 02 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.835, de fecha 08 de marzo de 2024.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/N° 011-24

Caracas, 06 de noviembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAGDAMELIA LORETO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.949.186**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, en calidad de encargada, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL INATUR

Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 619
CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YURMEN ALEXANDER BRAVO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.115.486**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL "Dr. FRANCISCO ANTONIO RISQUEZ"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 620
CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **INGRID JOSEFINA ARTEAGA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.137.046**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSE FELIX RIBAS"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSE FELIX RIBAS"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 666
CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

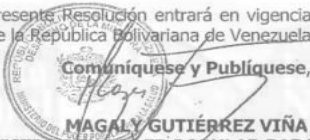
RESUELVE

Artículo 1º. Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican más adelante, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	JORHANY CAROLINA	MOLINA ROMERO	V-18.742.773	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CATATUMBO", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADA.
2	YOSMARY CRISTINA	SALTAREN MARCANO	V-18.574.720	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUAICAIPURO", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADO.

Artículo 2º. Las **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 685
CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican más adelante, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda:


Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	ROSSY MAR	CAÑIZALEZ DE RODRÍGUEZ	12.941.565	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN BASILIO", ubicado en el municipio TOMAS LANDER del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA.
2	GABRIELA	ORTÍZ ANDOQUIA	25.601.802	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SANTA CRUZ DEL ESTE", ubicado en el municipio BARUTA del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA.
3	GRICEL NAYROVI	BLANCO GONZÁLEZ	17.080.418	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PAULO SEXTO", ubicado en el municipio SUCRE del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA.
4	ISIA YENIS	BENITEZ DE GUERRERO	11.680.042	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL INGENIO", ubicado en el municipio ZAMORA del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA.

5	MARÍA CRISTINA	FEJOO POLLACCI	18.133.262	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "HIGUEROTE", ubicado en el municipio BRION del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA .
6	MARÍA ALEJANDRA	MIJARES GONZÁLEZ	14.728.793	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CAUCAGUA", ubicado en el municipio ACEVEDO del estado MIRANDA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de ENCARGADA .

Artículo 2º. Las **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 050 CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 9 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en cumplimiento del único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Mediante Formulario FP-026 el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de la misma fecha, aprobó la solicitud de Jubilación Especial a la ciudadana **CRUZ ANDREINA MAYORA PEDRAD**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.544.862**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del

artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **CRUZ ANDREINA MAYORA PEDRAD**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.544.862**, quien cuenta con cuarenta y dos (42) años de edad, y con quince (15) años, ocho (08) meses y treinta (30) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cago desempeñado como contratada por tiempo indeterminado, en el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la Jubilación Especial equivale al **TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (37,50%)**, del sueldo promedio mensual devengado por la trabajadora en los últimos doce (12) meses, el cual debe ser homologado al salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargado el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), a través de la Oficina de Gestión Humana de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan a la prenombrada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-400-24
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147) "Centros de Instrucción Aeronáutica para la formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves" publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 12 de agosto de 2024, el ciudadano Edwing José Reyes Martínez, en su condición de Director General del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), creado mediante decreto N° 1958, publicado en Gaceta Oficial N° 36.253 de fecha 22 de Junio de 1997, con carácter de Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, anteriormente adscrito al Ministerio de Secretaría de la Presidencia de la República y actualmente a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, solicitó según comunicación N° 0114-24 renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIASATA), autorizado para dictar el curso de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

En fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/1508/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico del **SATA**, que contiene las documentales que avalan la Emisión del Certificado de Funcionamiento y el Proceso de Auditoría de Validez Continua, de donde se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como Centro de Instrucción Aeronáutico según las especificaciones aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente aprobar el Certificado como Centro de Instrucción Aeronáutico del **SATA**, con base a lo previsto en artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y la RAV 147 con base a las consideraciones que preceden,

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutico al **SATA**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permisos:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-54, como Centro de Instrucción Aeronáutico, autorizado para dictar cursos de "Técnico de Mantenimiento de Aeronaves", de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
- Duración y Validez del Certificado:** El Certificado de Funcionamiento, otorgado, queda sujeto al resultado satisfactorio de la auditoría de la validez continua, que realizará la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo a lo establecido por el programa de vigilancia de seguridad operacional.
- Base de Operaciones:** Av. La Estancia, Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda. Hangar SATA, Edo. Miranda.

Artículo 2. El Centro de Instrucción Aeronáutico **SATA**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la creación, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado Centro de Instrucción Aeronáutico, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección del CIA, deberá permanecer a cargo de funcionarios nombrados por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el Centro de Instrucción Aeronáutico.
- Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, los contratos de garantía que exige lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil.
- El Director del **SATA**, deberá notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, sobre la creación por parte del Ejecutivo Nacional del Centro de Instrucción, como unidad o dependencia de ese Ente de la Administración Pública.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Cumplase,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-401-24
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 142 (RAV 142) "Centros de Entrenamiento Aeronáutico" publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 12 de agosto de 2024, el ciudadano Edwing José Reyes Martínez, en su condición de Director General del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), creado mediante decreto N° 1958, publicado en Gaceta Oficial N° 36.253 de fecha 22 de Junio de 1997, con carácter de Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, anteriormente adscrito al Ministerio de Secretaría de la Presidencia de la República y actualmente a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, solicitó según comunicación N° 0114-24 renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico (CEASATA), autorizado para dictar cursos de Instructor de Vuelo Instrumento Simulado, Habilitación Especial de Vuelo por Instrumento, de conformidad con lo previsto en la RAV 142.

POR CUANTO

En fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/1508/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Entrenamiento Aeronáutico del **SATA**, que contiene las documentales que avalan la Emisión del Certificado de Funcionamiento y el Proceso de Auditoría de Validez Continua, de donde se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como Centro de Entrenamiento Aeronáutico según las especificaciones aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente aprobar el Certificado como Centro de Entrenamiento Aeronáutico del **SATA**, con base a lo previsto en artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y la RAV 142 con base a las consideraciones que preceden,

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico al **SATA**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permisos:** Certificado de Funcionamiento N° CCEA-54, como Centro de Entrenamiento Aeronáutico, autorizado para dictar cursos de "Instructor de Vuelo Instrumental Simulado" y "Habilitación Especial de Vuelo por Instrumento", de conformidad con lo previsto en la RAV 142.
2. **Duración y Validez del Certificado:** El Certificado de Funcionamiento, otorgado, queda sujeto al resultado satisfactorio de la auditoría de la validez continua, que realizará la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo a lo establecido por el programa de vigilancia de seguridad operacional.
3. **Base de Operaciones:** Av. La Estancia, Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda. Hangar S.A.T.A., Edo. Miranda.

Artículo 2. El Centro de Entrenamiento Aeronáutico **SATA**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la creación, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado Centro de Entrenamiento Aeronáutico, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección del CEA, deberá permanecer a cargo de funcionarios nombrados por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el Centro de Entrenamiento Aeronáutico.
3. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
4. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, los contratos de garantía que exige lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil.
5. El Director del **SATA**, deberá notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, sobre la creación por parte del Ejecutivo Nacional del Centro de Entrenamiento Aeronáutico, como unidad o dependencia de ese Ente de la Administración Pública.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-451-24
CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, cumplido los requisitos que exige lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112) "Certificación y Operación de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 29 de diciembre de 2023, el ciudadano **Julián J. Rodríguez Arenas**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Bolívar en fecha 25 de septiembre de 2023, bajo el N° 21, Tomo 77-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 15 de diciembre de 2023, bajo el N° 27, Tomo III, del 4to Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente el inicio del Proceso de Certificación como Operador de Seguridad para prestar Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 1850/GSA-ATIPA-093-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, recibida el 31 de octubre del mismo año, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación de Operación de Seguridad para prestar Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, al que fue sometida la identificada empresa, de cuyo expediente se desprende, que la precitada ha cumplido los requerimientos legales, económicos y técnicos requeridos para desarrollar de manera segura, ordenada y eficiente la actividad aeronáutica a la que se contrae el proceso de certificación como Empresa de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la RAV 112.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Proceso de Certificación a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, con base a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 RAV (112) y las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al certificado ESS-023.

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Operaciones de Seguridad a la Aviación Civil, de acuerdo con las autorizaciones aprobadas en las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al mismo.
2. **Tipo de Operación:** Servicio de Seguridad a la Aviación Civil, aplicado a explotadores de Aeródromos y Aeropuertos, de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica Venezolana 107 (RAV 107) y Servicios de Seguridad aplicados a Explotadores de Servicios Aéreos de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica Venezolana 108 (RAV 108).

- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como empresa de servicios de seguridad de la aviación civil, identificado con el N° ESS-023.
- Base de Operaciones:** Edificio El Samán, calle Guarapiche, piso 1, Oficina 4, Urb. Unare I, Parroquia Unare, Municipio Caroní, Ciudad Guayana, Estado Bolívar.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa deberán en su totalidad estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario deberá pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación del Servicio de Seguridad de la Aviación Civil tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- La sociedad mercantil **AB SECURITY 112, C.A.**, inscribirá ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente, con base al principio de consecutividad que rige la materia registral.
- Presentar anualmente ante la Autoridad Aeronáutica de la República, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado ESS-023, todos los requisitos exigidos que establece la normativa técnica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
 Presidente (E)
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
"EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2024
PALO NEGRO, 21 DE OCTUBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 18 y 23 de la Cláusula Vigésima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.983 de fecha 9 de octubre de 2020, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento respectivo.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

1. Área Jurídica

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ANNALIZ MARGARITA RAMOS SALMERÓN C.I. V-16.863.607	REBECA JOCABEB NAVARRO GONZÁLEZ C.I. V-28.219.415

2. Área Técnica

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
LUIS EDUARDO JATAR MONTAÑO C.I. V-22.954.517	JAVIER ALEJANDRO BLANCO VARGAS C.I. V-20.523.968

3. Área Económico-Financiera

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JORGE LUIS MORA C.I. V-10.155.600	LUZ MARINA ARISMENDI AVENDAÑO C.I. V-10.753.628

Artículo 3. Designar a la ciudadana **DANIELA ALEJANDRA OROPEZA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.107.516**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **YANEIDYS JOSEFINA ANGULO MEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.197.996**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)".

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N°001-2024 de fecha 06 de febrero del 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.863 de fecha 22 de abril del 2024.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ JESÚS URDANETA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE

"EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)"
 Designado mediante Resolución N° 030 de fecha 20 de abril de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N° 42616 de fecha 26 de abril de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 214, 165° y 25

Nº 020

FECHA: 07 SEP 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.714.253, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 4.382 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.011, de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Novena numeral 2 y Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante el mencionado Decreto Nº 4.382; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el Nº 31, folio 162591 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2020 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.036 de fecha 28 de diciembre de 2020,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
José Antonio Bastidas Sánchez	V- 19.531.588	Presidente
Karelyn Mariet Poggioli de Márquez	V- 12.357.799	Director principal
Edgar Antonio Zambrano Jurado	V- 9.348.415	Director principal
Bianca Vanessa Borrero de Cedeño	V- 16.275.303	Director principal
Luis Fernando Fernández Peña	V- 26.719.941	Director principal
Arelis Josefina Camacho Pérez	V- 21.243.058	Suplente
Mariexsa Dayana Benítez Raga	V- 13.069.340	Suplente
Katiuska Coromoto Loreto Mundo	V- 10.617.772	Suplente
Lourdes Josefina Graterol Frías	V- 8.677.975	Suplente
Maria Teresa Romero Corrales	V- 5.537.912	Suplente

Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ ANTONIO BASTIDAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.531.588, queda designado como Presidente de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, y de su Consejo Directivo, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación **"Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (FASMEE)"**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
 214°, 165° y 24°
 RESOLUCIÓN Nº DdP-2024-077

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3, 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, con atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, reformada mediante Decreto Nº 2.174 de fecha 30 de diciembre 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de esa misma fecha, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, según consta en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 de fecha 12 de agosto 2005 y el artículo 35 del Reglamento Parcial Nº 4 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.318, de fecha 21 de noviembre 2005 y lo establecido en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, según consta en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre 2014.

Resuelve:


Único: Aprobar la Estructura Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico financiero 2025, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA AÑO 2025
 ÓRGANO: 032 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (1) RECURSOS ORDINARIOS/ (7) OTROS RECURSOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
032.0001.020	0201 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	0201 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	00015 Dir. del Despacho y Dir. de Recursos Humanos	401
032.0002.020	0202 Gestión Administrativa	001 Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo	00014 Despacho Del Defensor, Dirección Del Despacho, Dirección Ejecutiva, Dirección General De Administración, Dirección De Secretaría, Dirección De Relaciones Institucionales Y Protocolo, Dirección De Proyectos Especiales, Dirección De Asuntos Internacionales, Dirección De Comunicaciones, Consultoría Jurídica, Dirección De Auditoría Interna, Dirección De Recursos Humanos, Dirección De Materias De Especial Atención, Unidad De Seguridad Integral	402-403-404
	0202 Gestión Administrativa	003 Apoyo Institucional al Sector Público	00001 Dirección General de Administración	407
032.0203.000	0003 Prevención Protección Social	0201 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados	02015 Dirección de Despacho y Dirección de Recursos Humanos	407
032.0009.020	0009 Gestión Auditoría Interna	0201 Gestión de Auditoría Interna	00015 Dirección de Despacho y Dirección de Recursos Humanos	401
032.0028.020	0203 Promoción Defensa y Vigilancia de Personas, Grupos y Comunidades en Derechos Humanos a escala Nacional	001 Protección a personas y grupos en situación de vulnerabilidad o violación de Derechos Humanos	00011 Despacho Del Defensor, Dirección Ejecutiva, Dirección General De Atención Al Ciudadano, Dirección General De Servicios Jurídicos, Dirección General De Promoción Y Divulgación De Los Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Prevención Contra la Tortura u otros tratos crueles e inhumanos o degradantes, Defensorías Delegadas Estadales Y Municipales	402-403
032.0028.020	0203 Promoción Defensa y Vigilancia de Personas, Grupos y Comunidades en Derechos Humanos a escala Nacional	002 Formación a personas, grupos, organizaciones sociales y comunidades en Derechos Humanos	00011 Despacho Del Defensor, Dirección Ejecutiva, Dirección General De Atención Al Ciudadano, Dirección General De Servicios Jurídicos, Dirección General De Promoción Y Divulgación De Los Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Prevención Contra la Tortura u otros tratos crueles e inhumanos o degradantes, Defensorías Delegadas Estadales Y Municipales	402-403-404
032.0028.020	0203 Promoción Defensa y Vigilancia de Personas, Grupos y Comunidades en Derechos Humanos a escala Nacional	003 Visitar, inspeccionar y mejorar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los Derechos Humanos	00011 Despacho Del Defensor, Dirección Ejecutiva, Dirección General De Atención Al Ciudadano, Dirección General De Servicios Jurídicos, Dirección General De Promoción Y Divulgación De Los Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Prevención Contra la Tortura u otros tratos crueles e inhumanos o degradantes, Defensorías Delegadas Estadales Y Municipales	403

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	ACCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
032.9999.000	999 Apoyes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	001 Apoyes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Juan Vies Sesá	00001 Dirección General de Administración	407

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
 DEFENSOR DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
214°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° DdP-2024-078

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3, 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, con atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, reformada mediante Decreto N° 2.174 de fecha 30 de diciembre 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de esa misma fecha, y lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector público, sobre el sistema presupuestario, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto 2005, así como lo establecido en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, según consta en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre 2014.

Resuelve:

Único: Aprobar la Estructura Financiera de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico financiero 2025, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2025				
Código	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	REYES MARTÍNEZ, CARLOS ALFONSO GERARDO,	Dirección General de Administración	28.122.319

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

"ORDEN AL MÉRITO PADRE MATÍAS CAMUÑAS"

ACUERDO N° 04

En uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2372 de fecha 30 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.536 de fecha 28-12-2022, se creó la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO PADRE MATÍAS CAMUÑAS**", para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 30 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**ORDEN AL MÉRITO PADRE MATÍAS CAMUÑA**", en su Única Clase, a la ciudadana que se menciona a continuación:

Abogada **INGRID CAROLINA ALVARADO MOLINA**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy.

SE ACUERDA:

ÚNICO: Imponer la "**Orden al Mérito Padre Matías Camuña**", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a la ciudadana:

Abogada **INGRID CAROLINA ALVARADO MOLINA**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden


URIMARÉ GUÉDEZ COPELAND
Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 31 de octubre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

"ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"

ACUERDO N° 08

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, en uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1079 de fecha 05 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.787 de fecha 10-10-2007, se creó la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS**", para distinguir al personal del Ministerio Público que en ejercicio de sus funciones se destaque por su lealtad a la legalidad, nobleza a la justicia, dedicación al trabajo, responsabilidad, espíritu de sacrificio, desarrollo profesional, honestidad, compañerismo y compromiso institucional;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 30 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS**", en su Única Clase, a los ciudadanos:

Abogada **ROSA MARÍA DÍAZ DE SANDOVAL**, Fiscal Titular en la Fiscalía 1 Nacional Aeronáutica y Marítima; y Fiscal Provisorio (Encargada) en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Abogada **ROSALBA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ de THOMPSON**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y Ante La Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal y Especial de Extinción de Dominio.

Abogado **JEFFERSON JESÚS PEDRÓN MARTÍNEZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 30 Nacional Plena.

Abogado **JOSÉ ALFREDO GUEVARA PALACIOS**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa.

Abogado **PABLO ANTONIO PIMENTEL PÉREZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas.

SE ACUERDA:

ÚNICO: Imponer la Medalla de la "Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Abogada **ROSA MARÍA DÍAZ DE SANDOVAL**, Fiscal Titular en la Fiscalía 1 Nacional Aeronáutica y Marítima; y Fiscal Provisorio (Encargada) en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Abogada **ROSALBA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ de THOMPSON**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y Ante La Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal y Especial de Extinción de Dominio.

Abogado **JEFFERSON JESÚS PEDRÓN MARTÍNEZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 30 Nacional Plena.

Abogado **JOSÉ ALFREDO GUEVARA PALACIOS**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa.

Abogado **PABLO ANTONIO PIMENTEL PÉREZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República
 Presidente de la Orden


URIMARE GUÉDEZ COPELAND
 Directora de Secretaría General (E)
 Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de noviembre de 2024
 Años 214°, 165° y 25°

ORDEN AL MÉRITO DANILO ANDERSON

ACUERDO N° 09

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, en uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 915 de fecha 17 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.321 de fecha 24-11-2005, se creó la Condecoración "ORDEN AL MÉRITO DANILO ANDERSON", para distinguir a Fiscales del Ministerio Público de Venezuela y países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, contribuyan a la consolidación del Estado de Derecho y de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 30 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "ORDEN AL MÉRITO DANILO ANDERSON", en su Única Clase, a Fiscales de este Organismo.

ACUERDO:

ÚNICO: Imponer la Medalla de la "Orden al Mérito Danilo Anderson", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, al ciudadano Abogado que se menciona a continuación:

MARCO ANTONIO SEGOVIA LUQUE, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República
 Presidente de la Orden


URIMARE GUÉDEZ COPELAND
 Directora de Secretaría General (E)
 Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de noviembre de 2024
 Años 214°, 165° y 25°

"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"

ACUERDO N° 11

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, procediendo de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 909 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.961 de fecha 10-07-2012, se creó la Condecoración "ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ", para distinguir a los Fiscales, Investigadores, Expertos Criminalistas y Forenses del Ministerio Público de Venezuela y países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, hayan realizado una función meritoria y determinante en el esclarecimiento de casos extremadamente complejos;

CONSIDERANDO:

Que la entrega profesional, la correcta aplicación de los conocimientos jurídicos en el desempeño de sus labores y la vocación de servicio, puestos en manifiesto para el desmantelamientos de Organizaciones Criminales hacia el estado Venezolano.

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 30 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ" en su Única Clase, destacando la exitosa investigación en el marco de la "Operación Roraima 2024" iniciada por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), teniendo como Fin combatir la práctica de Minería Ilegal y los delitos que de ella derivan en el estado Bolívar, al ciudadano:

Abogado **RUBÉN EDUARDO MEDINA MARCANO**, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 94 Nacional de Protección de Derechos Humanos y Plena, y Fiscal Provisorio en la Fiscalía 87 Nacional con Competencia Plena en Defensa Ambiental e Indigenista (E).

ACUERDO:

ÚNICO: Otorgar la "Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló", en su Única Clase, al ciudadano:

Abogado **RUBÉN EDUARDO MEDINA MARCANO**, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 94 Nacional de Protección de Derechos Humanos y Plena, y Fiscal Provisorio en la Fiscalía 87 Nacional con Competencia Plena en Defensa Ambiental e Indigenista (E).

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República
 Presidente de la Orden


URIMARE GUÉDEZ COPELAND
 Directora de Secretaría General (E)
 Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO N° 69

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 234 de fecha 06 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.575 de fecha 13 de octubre de 1986, se creó la "**ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO**", con la finalidad de distinguir a funcionarios, empleados y obreros de la Institución que se hayan destacado en alguna actividad destinada a exaltar los valores y principios que orientan al Ministerio Público, en su aspecto educativo, jurídico, moral, cultural, social y profesional. La "**Orden al Mérito del Ministerio Público**", también podrá ser otorgada a personalidades nacionales o extranjeras, que con su aporte hayan contribuido al beneficio de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 30 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO**", en su Tercera Clase a funcionarios de este Organismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Imponer la Condecoración de la "**Orden al Mérito del Ministerio Público**", en su **Tercera Clase** y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Licenciada **KEIBER JOSEFINA AVILÁN**, Especialista en la Dirección de Seguridad Integral.

Licenciado **JOHAN ALEXANDER MARTÍNEZ CEREZO**, Jefe de la División de Organización en la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General Administrativa.

Ingeniera **MAYRA ALEJANDRA MONTES DE OCA MORA**, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura en la Dirección de Infraestructura y Edificación.

Licenciada **YARITZA DEL CARMEN LUQUE DE MORALES**, Jefe de División en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Lara.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

URIMARE GUÉDEZ COPELAND
Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de noviembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 1734
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 136 de fecha 05 de junio de 1990, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.201 Extraordinario de fecha 29/08/1990, se creó la **Medalla al Mérito Ciudadano**, para distinguir a quienes por sus virtudes, valores éticos y morales, y méritos sobresalientes, sean dignos representantes de la condición que el Libertador Simón Bolívar consideró mas honrosa;

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos, **REYNA MARGARITA FLORES Y LESTER OSWALDO SILVA TORRES**, a lo largo de su vida se han distinguido por ser trabajadores humildes al servicio de la comunidad, exaltando los principios para ser unos ciudadanos de grandes valores éticos y morales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer a los ciudadanos **REYNA MARGARITA FLORES Y LESTER OSWALDO SILVA TORRES**, la **Medalla al Mérito Ciudadano**, como reconocimiento a su destacada labor al servicio social.

Artículo 2.- La imposición de la **Medalla al Mérito Ciudadano** será efectuada en el marco de la celebración LV Aniversario del Día del Ministerio Público.

Publíquese y notifíquese



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES II

Número 43.016

Caracas, miércoles 27 de noviembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.